

## EDICTO

En relación al proceso selectivo para cubrir, dentro de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, una plaza de Auxiliar de Administración General (OEP 2018), mediante el sistema de oposición libre, por el Tribunal Calificador se acuerda hacer público lo siguiente:

Se procede a estudiar las reclamaciones presentadas por las siguientes personas aspirantes, en relación a las preguntas del primer ejercicio, cuyos enunciados y plantilla de corrección habían sido publicados en la página web del Ayuntamiento tras la realización del ejercicio el pasado 12/07/2023:

### PARTE 1.A. PREGUNTA NÚM. 3:

**1.- M.<sup>a</sup> José García Mira**, solicita *“sea corregida en los respecto a la cuestión 3 del primer examen, donde dice: Según el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la aprobación de las ordenanzas locales: de da por buena la opción a) se someterá a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el mencionado Art. 49 se indica textualmente: b) información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Por ello, se solicita sea corregida la plantilla de respuestas”.*

**2.- Alexandra Díaz Rubio**, solicita *“Sea anulada la pregunta nº 3 del cuestionario 1A y se haga uso de la correspondiente pregunta de reserva al no existir ninguna respuesta correcta al tenor del literal siguiente:*

*Según establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, la aprobación de las ordenanzas locales:*

*A.- Se someterá a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias. ( se da por buena en la plantilla correctora la a)).*

*B.- Se someterá a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias*

*C.- Se someterá a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias*

*Se da por correcta la respuesta A, siendo incorrecta puesto que el artículo 49 dice que:*

*“Artículo 49.- La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”*

*Siendo la a) incorrecta al no establecer al tenor literal que corresponden a días hábiles en base al artículo indicado en el enunciado del cuestionario.*

*Siendo la b) incorrecta al no establecer al tenor literal que corresponden a días naturales en base al artículo indicado en el enunciado del cuestionario.*

*Siendo la c) incompleta al no establecer la palabra “mínimo”, cambiando el sentido del art 49 b). no será un plazo de 30 días, sino mínimo de 30 días, pudiendo en este caso exceder de esa cuantía.”*

**3.- Pedro Julián Cambroner**, expone en su escrito:

*“...Ninguna de las 3 respuestas es válida, ya que en el mencionado artículo dice lo siguiente:*

*Artículo 49.*

*b) “Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias”*



Solicitando “que se anule la pregunta 3, sustituyéndola por la pregunta de reserva”.

**El tribunal calificador, en relación a la pregunta 3 de la parte 1.A,** acuerda desestimar las reclamaciones presentadas por los siguientes motivos:

- El enunciado de la pregunta en ningún momento exige que la contestación recoja literalmente el texto del artículo 49 de la Ley 7/1985.

- La contestación a) es correcta ya que al no expresar el artículo 49 como han de considerarse los días, por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, según la regulación del artículo 49 de la Ley 7/1985 el plazo mínimo aplicable es el de "treinta día hábiles".

### **PARTE 1.A. PREGUNTA 18**

**1.- Alexandra Díaz Rubio,** solicita “sea anulada la pregunta nº 18 del cuestionario 1A y se haga uso de la correspondiente pregunta de reserva al existir 2 respuestas correctas incumpliendo las bases específicas del proceso, al tenor del literal siguiente:

“... Artículo 22 LRBRL:

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

.....

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria”.

**2.- Nuria González Ferrando,** expone en su escrito que “habiendo detectado que la pregunta n.º 18 correspondiente al cuestionario de preguntas del primer ejercicio (PARTE 1.A) tiene dos respuestas correctas de las tres opciones facilitadas...A tenor literal de lo expuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, que dice”...i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen de personal eventual. j) el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria...”, solicitando “proceda la anulación de la pregunta n.º 18 del primer ejercicio (PARTE 1.A), la sustitución por la respuesta correspondiente de reserva, así como la modificación en la plantilla de corrección publicada con fecha 13 de julio de 2023...”

**3.- Noelia Molina Llorca,** expone en su escrito “...En la parte 1.A, la pregunta 18. En la plantilla de respuestas dan por correcta la A. Según el art. 22 de la Ley 7/1985, también corresponde al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas (letra j). Siendo, por lo tanto, correcta la respuesta C.”, solicitando “impugnen la pregunta n.º 18 de la parte 1.A del examen realizado el pasado miércoles 12 de julio...”

**4.- M.ª Jesús Delicado Egido,** solicita “Sea anulada la pregunta nº 18 del cuestionario 1A y se haga uso de la correspondiente pregunta de reserva al existir 2 respuestas correctas incumpliendo las bases específicas del proceso , al tenor del literal siguiente:

“...Artículo 22 LRBRL:

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

.....

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia



plenaria”.

**El tribunal calificador, en relación a la pregunta 18 de la parte 1.A,** acuerda estimar las reclamaciones presentadas por los siguientes motivos:

El Pleno no es competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas con carácter general, sino tan solo “en materia de sus competencias”, y el enunciado de la contestación c) no dice para “El ejercicio **de todas** las acciones judiciales y administrativas”, por lo que siendo competente para alguna de ellas puede entenderse que la respuesta c) también es correcta.

Por tanto, se acuerda anular la pregunta 18 de la parte 1.A, puesto que las respuestas a) y c) serían correctas, ya que la dos recogen parte de los apartados i) y j) del artículo 22 de la Ley 7/2015, sustituyéndola por la primera pregunta de reserva número R21

### PARTE 1.A. PREGUNTA 16

**1.- Pedro Julián Cambroner**, expone en su escrito:

*“... Tanto la respuesta b) como la respuesta c) son válidas ya que ninguna figura en el artículo 10 de la Constitución Española.*

*Aunque la frase de la respuesta b) quisiera referirse en un principio a “dignidad de la persona” esa letra final cambia completamente el significado de la misma.”*

Solicitando *“que se anule la pregunta 16, sustituyéndola por la pregunta de reserva”.*

**El tribunal calificador, en relación a la pregunta 16 de a parte 1.A,** acuerda desestimar la reclamación presentada por los siguientes motivos:

La letra "l" de la palabra "personal" del apartado b) es claramente una errata. No es "personal" sino "persona"; no tiene ningún sentido la frase "la dignidad de la personal", y por tanto se entiende que se quiere decir "la dignidad de la persona".

Finalizada la resolución de las alegaciones presentadas al cuestionario de la parte 1.A, y como consecuencia de la anulación de la pregunta y la incorporación la cuestionario de la primera pregunta de reserva, se acuerda corregir de nuevo el cuestionario de la parte 1.A realizado por las personas aspirantes presentadas, y, una vez realizada la corrección, proceder a la publicación de la nueva plantilla de corrección y de las calificaciones otorgadas:

ASPIRANTES CÓDIGO ANÓNIMO	CALIFICACIÓN PRIMER EJERCICIO		
	1.A	1.B	TOTAL
09797	3,50	3,63	7,13
09798	3,38	3,63	7,01
09799	2,00	3,13	5,13
09870	3,38	2,50	5,88
09871	2,75	3,38	6,13
09872	1,63	2,50	4,13
09873	2,38	2,50	4,88
09945	1,00	1,25	2,25
09955	1,63	1,63	3,26
09956	2,38	2,38	4,76
09957	2,38	3,88	6,26
09958	2,38	2,38	4,76
09959	3,75	4,13	7,88



09960	0,88	1,25	2,13
09961	3,88	4,25	8,13
09962	2,75	2,88	5,63
09964	4,63	4,25	8,88
10419	3,63	3,38	7,01
10420	3,75	2,25	6,00
10421	3,13	2,00	5,13
10422	2,75	3,13	5,88
10423	3,50	3,88	7,38
10425	2,75	3,00	5,75
10426	3,38	2,75	6,13
10427	3,38	2,25	5,63
10430	3,13	3,50	6,63
10432	3,50	3,38	6,88
10433	3,38	2,63	6,01
10434	1,25	1,13	2,38
10435	3,13	2,00	5,13
10436	2,38	3,13	5,51
10437	3,13	2,25	5,38
10438	3,50	1,63	5,13
10439	2,88	1,88	4,76
10440	3,38	2,50	5,88
10441	2,88	2,75	5,63
10442	2,88	3,63	6,51
10443	3,50	2,88	6,38
10449	3,75	3,38	7,13
10450	1,75	1,75	3,50
10451	3,25	3,38	6,63
10452	1,50	1,13	2,63
10453	2,50	3,25	5,75
10454	1,75	0,75	2,50
10455	3,13	2,38	5,51
10456	2,00	2,88	4,88
10457	2,13	2,25	4,38
10458	3,88	4,25	8,13
10459	3,50	3,50	7,00
10460	2,25	3,75	6,00
10461	2,50	3,88	6,38
10462	2,75	2,88	5,63
10463	1,50	2,63	4,13
10464	2,13	2,00	4,13
10465	2,75	3,38	6,13
10466	2,50	1,38	3,88



10467	1,00	0,38	1,38
10468	3,63	3,38	7,01
10469	1,75	2,00	3,75
10470	3,75	3,75	7,50
10471	3,13	2,75	5,88
10472	3,00	2,63	5,63
10473	3,25	2,88	6,13
10474	1,75	2,00	3,75
10475	0,88	1,38	2,26
10476	2,50	2,88	5,38
10477	3,13	4,00	7,13
10478	2,00	2,00	4,00
10479	2,50	2,88	5,38
10481	3,25	3,88	7,13
10483	2,13	2,63	4,76
10484	4,25	3,50	7,75
10486	3,38	3,00	6,38
10487	0,00	0,50	0,50
10488	1,63	0,25	1,88
10490	4,50	2,63	7,13
10491	3,25	2,38	5,63
10492	2,63	1,75	4,38
10493	3,63	3,25	6,88
10494	2,38	3,00	5,38
10496	2,00	3,88	5,88
10497	3,63	1,25	4,88
10499	2,75	0,13	2,88
10500	2,00	3,88	5,88
44755603	Aspirante excluido, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, donde se indica que "serán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren firmas, nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos".		

De conformidad con las bases que rigen este proceso selectivo, cada parte del ejercicio "será calificada con una puntuación máxima 5.00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2.50 puntos.

La calificación total del ejercicio será de 10.00 puntos, siendo necesario aprobar las dos partes para superar el ejercicio y pasar al ejercicio segundo".

Los aspirantes podrán exponer o alegar lo que consideren oportuno mediante la presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que finalizará a las 14:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación de la calificación del ejercicio en cuestión, lo que se llevará a efecto el día 26 de julio de 2023 en la página web y tablón de anuncios municipal (finalización plazo el 27 de julio de 2023 a las 14.00 h).

En cuanto a la fecha del siguiente ejercicio, el tribunal acuerda anunciar para conocimiento de las personas aspirantes que las misma se publicará durante el mes de septiembre en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

